

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 2399

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar , según Modelo adjunto , Convenio Centro de Día , con el Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia de Buenos Aires por el Proyecto Panadería Artesanal Mazapán , sito en Calle 12 entre 49 y 50 de la localidad de Colón Bs.As.-----

ARTÍCULO 2º: De forma.-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (BS.AS.) , A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CUATRO , EN SESIÓN ORDINARIA.-----

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MARIO A. QUAGLIARDI
Secretario



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

JULIO ALBERTO BAUER
Presidente

[Handwritten signature]
23/11/04



CENTRO DE DIA

Entre el Ministerio de Desarrollo Humano representado en este acto por la Subsecretaría de Minoridad, Dra. Cristina Tabolaro y la MUNICIPALIDAD DE COLON quien estará a cargo del proyecto PANADERIA ARTESANAL MAZAPAN sito en la calle 12 ENTRE 49 Y 50, de la localidad de COLON, Partido de COLON, representada por el SR. INTENDENTE MUNICIPAL DR. RICARDO MIGUEL CASI respectivamente, acuerdan celebrar el siguiente convenio "ad referendum" de su ulterior aprobación por parte del Ministerio

Primero : El Ministerio de Desarrollo Humano subvencionará a la institución para la atención de : DIEZ (10) niños y adolescentes que pasan la mayor parte del día en las calles de su barrio con dificultades de crianza y contención socio-familiar o que sus características de sobrevivencia consistan en deambular por estaciones de trenes, centros comerciales, plazas, mendigando, agrupándose para trabajar en tareas que lo expongan a riesgos, careciendo además de los servicios básicos relativos a la salud, alimentación, formación, contención socio-familiar, incurriendo a veces en contravenciones y actividades lesivas para su salud e integridad personal. -----

Segundo: La institución tiene por objeto dar una respuesta alternativa al niño y adolescente en situación de calle, comprometiéndose a asegurarle la protección y cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la Ley, tomar las medidas que puedan realizar una intervención tendiente a fortalecer las funciones parentales y la contención comunitaria, deberá:

- a. La institución podrá ubicar sus estrategias de trabajo dentro de actividades definidas como: Centros de Referencias, Callejeadas, Centro de Día en barrios, Ecogranjas y/o Experiencias de Capacitación con Asistencia Socio-familiar.
- b. Ofrecer Instalaciones y Servicios ajustados a las normas establecidas en materia de seguridad, sanidad y número de personal, que permita realizar las actividades básicas en cuanto a la Protección Legal, Prestaciones de Salud, Alimentación e Higiene y actividades integrales de socialización: educación, recreación, capacitación acorde a las capacidades psicofísicas y edad de cada niño.
- c. Apoyar a la familia o tutores en lo que respecta a la crianza y desarrollo del niño dentro de su contexto vital de crecimiento.
- d. Adoptar las medidas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o psíquico, descuido o trato negligente, maltratos o explotación, incluido el abuso sexual, así como también contra toda forma de discriminación o castigo por causa de su condición, actividades u opiniones de él o sus padres.
- e. Generar un trabajo interinstitucional que actúe como red de recursos y contención comunitaria que permita contar con alternativas de Atención a las tareas propias de la Institución.
- f. Constituir un equipo de trabajo compuesto por idóneos y profesionales que posean conocimientos básicos de la problemática, conductas y procedimientos no intervencionistas, que eviten la relación de subordinación.



- g. *Mantener una comunicación fluida con los Juzgados de Menores y otras instituciones de la Infancia que desarrollen actividades en la zona, con el objeto de formalizar procedimientos de protección y coordinar acciones.*
- h. *Cumplimentar los requisitos en cuanto a actualización de Legajos personales, planillas de Presentismo y Movimiento de Menores, requeridos por la Subsecretaría de Minoridad y llevar claros registros de los seguimientos familiares. -----*
-

Tercero: La institución manifiesta conocer el Programa: *Atención Integral a niños y adolescentes en situación de calle*, que implementa la Subsecretaría de Minoridad, estar en un todo de acuerdo con sus lineamientos, pautas y reglamentación, así como dejar definido el objeto y modos de atención de la institución, en los siguientes términos:

- EL DESTINO DE LA SUBVENCION PUBLICA SERA INTEGRAMENTE VOLCADO PARA EL SOSTENIMIENTO DE LOS RECURSOS MATERIALES Y HUMANOS QUE REQUIERAN LA INTEGRAL ATENCION DEL PROYECTO
- PRIORIZAR LA ATENCION DE ADOLESCENTES Y JOVENES EN SITUACION DE CALLE, QUE SE ENCUENTRAN EXCLUIDOS DE LA RED DE CONTENCION COMUNITARIA, ABORDANDO LA PROBLEMÁTICA DESDE DIFERENTES DISCIPLINAS
- EL HORARIO DEL FUNCIONAMIENTO SERA DE MAÑANA Y TARDE, LO QUE PERMITIRA UN MAYOR ESPACIO DE CONTENCION, CON FLEXIBILIDAD HORARIA Y ADECUACION A LAS NECESIDADES DE LOS JOVENES.
- CON RELACION AL ASPECTO EDUCATIVO SE DEBERA PROPICIAR DESDE LA PANADERIA ARTESANAL MAZAPAN, LA INCLUSION O PERMANENCIA DE LOS ADOLESCENTES Y JOVENES EN EL SISTEMA EDUCATIVO FORMAL, RESPETANDO EN TODOS LOS CASOS LAS NECESIDADES, PARTICULARIDADES Y DECISION DE LOS MISMOS
- LOS ADOLESCENTES Y JOVENES PARTICIPARAN DE LA CAPACITACION EN EL OFICIO DE PANADERO, PRODUCCION Y DISTRIBUCION DE LOS PRODUCTOS ELABORADOS
- LOS ADOLESCENTES Y JOVENES RECIBIRAN UN PECULIO POR LAS TAREAS REALIZADAS.
- SE ESPECIFICARA EN PLANIFICACIONES FUTURAS EL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES QUE PERMITA LA INCLUSION DE LOS ADOLESCENTES Y JOVENES EN LA COMUNIDAD (CLUBES DEPORTIVOS, BIBLIOTECA POPULAR, ESCUELA DE BELLAS ARTES, INSTITUCIONES, ETC.) FAVORECIENDO AL MAXIMO EL TRABAJO EN RED, EL ACCESO A SERVICIOS Y EL INTERCAMBIO DE ESTRATEGIAS DE ACCION.
- LOS ADOLESCENTES Y JOVENES QUE CONCURRAN A LA PANADERIA SERAN ASISTIDOS POR PROFESIONALES Y TECNICOS DEL CENTRO DE DIA MUNICIPAL " CASA DEL NIÑO", PERMITIENDO ACTUAR EN DIVERSOS ASPECTOS REFERIDOS A LA PROBLEMÁTICA EN QUE SE ENCUENTRA



INMERSO EL JOVEN. ASIMISMO EN EL LEGAJO PERSONAL DE CADA ADOLESCENTE Y JOVEN DEBERAN CONSTAR LAS EVALUACIONES E INTERVENCIONES QUE REALICE CADA PROFESIONAL, EN FUNCION DE CUMPLIMENTAR ESTRATEGIAS DE ABORDAJE PERSONALIZADAS Y DEBIDAMENTE PLANIFICADAS.

Lo antes mencionado funcionará como norma de Fiel Cumplimiento.-----

Cuarto: La Institución recibirá una subvención mensual por cada chico, cuyo monto será de: **pesos CIENTO SETENTA Y CINCO (\$175.-)** según valores establecidos al momento del dictado de la norma legal aprobatoria del presente Convenio, la que será abonada en forma bimestral y adelantada. El monto de la subvención mensual a percibirse por cada chico permanecerá invariable hasta que se produzca su ajuste por la Norma Legal que se dicte al efecto. Las plazas no cubiertas en un bimestre serán descontadas de los importes que se abonen en el siguiente.-----

Quinto: La Institución tendrá a su exclusivo cargo la administración de los importes establecidos en el artículo precedente y serán aplicados íntegramente a cumplir obligaciones que asumen por Convenio.-----

Sexto: La institución remitirá a la *Subsecretaría de Minoridad*, debidamente cumplimentado, los formularios que la misma implemente para la percepción de los importes establecidos en el artículo cuarto.-----

Séptimo: Las Instituciones que firman por primera vez este Convenio deberán ajustarse a los requerimientos del art. 50 de la ley 11737/95.-----

Octavo: La *Subsecretaría de Minoridad* a través de sus dependencias ejerce la Superintendencia, Supervisión y Contralor de la Entidad, la que deberá permitir en cualquier momento dichas inspecciones, sean estas integrales o parciales, como asimismo se ajustará a las directivas, disposiciones y recomendaciones que surjan de las mismas.-----

Noveno: En caso de incumplimiento total o parcial de alguna de las cláusulas del presente Convenio, quedará este rescindido automáticamente, sin perjuicios de las acciones legales que le pudiere corresponder.-----

Décimo: El presente Convenio tendrá una duración de DOCE meses(12 MESES) a partir del 01 DE ENERO de 2005 y hasta el 31 de DICIEMBRE de 2005. La rescisión del convenio podrá ser efectuada exclusivamente por el Ministerio de Desarrollo Humano toda vez que es una facultad privativa de la Administración con previo aviso de por lo menos 90 días (noventa días). como así también prorrogado por DOCE (12 meses) más de no mediar expreso pedido en contrario por cualquiera de las partes previo aviso, y con una anticipación de por lo menos noventa días a la fecha de expiración del plazo por telegrama colacionado u otro medio de notificación fehaciente.-----



Décimo primero: En caso de rescisión, la Institución deberá reintegrar los montos correspondientes a las subvenciones no utilizadas, actualizados sus montos conforme a la misma mecánica establecida en el artículo cuarto.-----

Décimo segundo: A los efectos legales, las partes constituyen los siguientes domicilios. El Ministerio de Desarrollo Humano en Torre II, piso cuarto, calle 12 y 54 de la Ciudad de La Plata y la Entidad MUNICIPALIDAD DE COLON en calle 51 ENTRE 17 Y 18 de la Localidad de COLON, del Partido de COLON, Pcia. de Buenos Aires. ----

Cláusula Adicional 1: A los efectos del envío del cheque del pago de las becas acordadas, el mismo será remitido a nombre de....., en la calle.....de la Localidad de....., del Partido de....., Pcia. de Buenos Aires. Cta. Cte. Bco. Provincia Nro.....

En prueba de conformidad se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata a los.....días, del mes de.....de.....